

"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio - DF/0123/2014

México, D.F., 10 de julio del 2014.

Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

Estimado Señor Diputado:

Hago referencia a su oficio CPCP/P/259/14 de fecha 25 de junio pasado, mediante el cual, derivado de la reunión de trabajo celebrada el día 24 de ese mismo mes, en la cual comparecí como invitado ante las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, Energía y Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, un grupo de siete legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron por escrito, con base en lo que disponen los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202 y 203 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 19 preguntas parlamentarias, mismas que nos hizo llegar con su oficio antes aludido.

Al respecto, anexo tengo el agrado de enviar a usted las respuestas a las preguntas a las que se refiere el párrafo anterior, presentadas por el Grupo de legisladores del Partido de la Revolución Democrática.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Francisco Javier Santoyo Vargas
Director de Finanzas



Comisión Federal de Electricidad

Cuestionario Entregado por
Diputados Federales integrantes del
Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



PREGUNTA 1:

Del diagnóstico que ofrece el gobierno, tales como: pérdidas de energía, problemas del mallado de transmisión, costos en las tarifas, no nos parece que justifiquen ni técnica ni económicamente a cambiar tan radicalmente de modelo de mercado eléctrico, donde se abandonan las obligaciones públicas del estado mexicano con el servicio público de energía eléctrica, cuyo concepto queda reducido a la transmisión y distribución.

Nos parece que se están creando más problemas que oportunidades y las características del mercado que proponen, muy complejo y lleno de zonas de riesgo que hoy no existen, no dejan ver oportunidades para la baja de tarifas, ni para la reducción de pérdidas no técnicas, a menos que sólo se esté pensando en un puñado de grandes industriales, ahora seguramente los nuevos llamados "usuarios calificados", que significarán sacrificar para CFE el mejor de sus ingresos y en cambio mantener , al menos por un par de años, todas sus obligaciones.

En este marco ¿cómo ve el futuro económico de la CFE y su viabilidad como empresa productiva del estado?

RESPUESTA:

El futuro de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se observa promisorio bajo el nuevo marco, si consideramos los siguientes aspectos:

- a) *La encomienda constitucional de ser una Empresa Productiva del Estado, generadora de valor económico para la Nación, que en comparación con su situación actual, le permitirá trabajar con un esquema más flexible, con autonomía de gestión y presupuestal, posibilidad de asociarse cuando le convenga, con un gobierno corporativo, un régimen fiscal competitivo a efecto de aprovechar oportunidades, en beneficio de sus clientes.*
- b) *La CFE, de ser una empresa eléctrica, podrá convertirse en una empresa productiva del Estado de energía. Esto le permitirá asegurar y diversificar el suministro de combustible en mejores condiciones de precio.*



- c) *El proceso de modernización le permitirá reducir las pérdidas técnicas y no técnicas, con mejores resultados que los que en la actualidad presenta.*
- d) *La CFE, al poder competir con eficacia en la industria eléctrica, podrá recuperar clientes del sector industrial, que se han perdido con el esquema actual de operación.*

Por lo anterior, no se considera que el Estado Mexicano esté abandonando sus obligaciones con el servicio público, ni que éste quede reducido a la transmisión y distribución. Por el contrario, al poder competir por los "Usuarios Calificados", podría sumar clientes a los que tendría por su función de "Suministrador de Servicios Básicos".

PREGUNTA 2:

En la nueva estructura organizacional del sector eléctrico mexicano, por cierto muy pesada y compleja, observamos muchas zonas de riesgo, tales como la duplicidad de funciones entre SENER, la CRE y el CENACE, que podrían no ser graves, de no ser porque los temas de seguridad operacional del sistema eléctrico son compartidos por todos ellos e inclusive se llega al extremo de involucrar, vía contratos y asociaciones (anticonstitucionales), a los privados como responsables "solidarios" de estos temas exclusiva responsabilidad del estado mexicano.

¿No le parece que una estructura simple y eficiente es siempre mejor que embrolladas marañas de funciones y responsabilidades? ¿Quién es el que recibe el encargo de seguridad, calidad y continuidad del servicio, hoy responsabilidad exclusiva de la CFE y a través de ella el estado? Creemos que priorizar la lógica del mercado sobre el valor público indudable del servicio eléctrico y su seguridad operacional frente a las disputas por los mejores mercados de la energía pondrán en riesgo la estabilidad y continuidad del sistema y nos llevará al agudizamiento de los conflictos sociales ante las demandas de miles de mexicanos por un servicio ya irrenunciable para cualquier mexicano. ¿Usted qué opina de estos puntos?

RESPUESTA:



El artículo 15 de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, establece que es el Estado el que ejercerá el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, a través del CENACE, el cual, para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá formar asociaciones o celebrar contratos con particulares para que presten servicios auxiliares a la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 96, fracción II, (que faculta al CENACE a determinar los actos necesarios para mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional y que deben realizar los Participantes del Mercado, sujeto a la regulación y supervisión de la CRE en dichas materias) y 97 (que establece que el CENACE desarrollará prioritariamente sus actividades para garantizar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad), de la propia Iniciativa de Ley.

Por otro lado, debe considerarse que la Reforma lleva en sí un cambio de paradigma: de ser un monopolio, cuestionado por sus tarifas y la calidad de sus servicios, ahora como empresa productiva del Estado, trabajará en un marco de mayor competencia, con un esquema más flexible, con autonomía de gestión y presupuestal, con la posibilidad de asociarse cuando le convenga, con gobierno corporativo, un régimen fiscal competitivo y podría aprovechar oportunidades, en beneficio de sus clientes.

La Reforma contiene tres vertientes:

- Mercado de Energía, en el que CFE puede participar como oferente y comprador de energía;*
- Tarifas reguladas para transmisión y distribución, que garanticen el acceso libre y no discriminatorio entre los productores y compradores de electricidad;*
- El Ejecutivo se reserva el establecimiento de tarifas que se encuadren en el marco de la política pública con responsabilidad compartida entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, que protegerán a los consumidores de más bajos ingresos.*

Cabe destacar que, en aras de una mayor eficiencia, la empresa deberá trabajar con costos eficientes, bajo una política de corresponsabilidad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en



relación a los servicios que proporcione a clientes o sectores sensibles, económica y socialmente.

PREGUNTA 3:

¿Por qué de ser una obligación de la antigua ley del servicio público de energía eléctrica la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria eléctrica, mismo que se ha venido concretando al menos con el instituto de investigaciones eléctricas, hoy pasa a una mera potestad de la CFE? Nadie más ni la SENER, la CRE o el CENACE, asumen responsabilidad de desarrollo alguna y además dicho instituto no aparece en ningún lugar del cuerpo del dictamen, lo que nos hace dudar de su subsistencia y nos convence del poco interés e inclusive desprecio que demuestra el actual gobierno y quienes lo apoyan en esta iniciativa, por las instituciones de desarrollo científico y tecnológico que hemos sido capaces de construir los mexicanos.

¿Qué opina de estos temas y en específico cuál es su propuesta para el tema en el cuerpo de la actual contra reforma?

RESPUESTA:

El Instituto de Investigaciones Eléctricas tiene por objeto, la investigación científica, el desarrollo experimental y la investigación tecnológica, entre otros, relacionados con el sector eléctrico. Se considera que su decreto de creación o estatuto orgánico, no requieren de ningún ajuste para promover estas actividades en el marco de la Reforma. Más aún, se estima que su marco legal es adecuado y está acreditado.

En este sentido, es importante destacar que entre febrero y abril de 2014, iniciaron operaciones los tres Centros Mexicanos de Innovación en Energía (CEMIE), en materia Eólica, Geotérmica y Solar. Cada uno tiene como objetivo generar una red de colaboración entre las instituciones de investigación en materia de energía y las empresas del país, a fin de potenciar sus capacidades en este sector y generar ciencia y tecnología mexicana para explotar estos recursos energéticos. El Instituto de Investigaciones Eléctricas es líder del CEMIE en materia eólica, y será participante en los otros dos.

La Reforma Energética, por su parte, contribuirá a dichas actividades a través de la reducción de barreras de entrada que fomentarán



mayores inversiones en el sector eléctrico, y específicamente en materia de investigación y desarrollo tecnológico, asigna a la CFE, dentro de su objeto público, entre otras, la actividad de investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados (artículo 5° fracción V de la Iniciativa de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad).

PREGUNTA 4:

Ustedes proponen que sea ahora la CRE la principal, que no única, responsable de determinar las nuevas tarifas del sector eléctrico mexicano. En este contexto no aparece en el texto de la propuesta de dictamen de la ley de la industria eléctrica, ni una sola mención a la ineludible realidad de millones de usuarios que debido a la ofensiva mala distribución del ingreso que padece la gran mayoría de los mexicanos, necesitan del subsidio para poder pagar su gasto en energía eléctrica.

¿Quién asumirá estas responsabilidades sociales en el nuevo marco normativo del sector, donde ya se desapareció la obligación y visión social de la CFE, para ahora dedicarse a buscar su mayor ingreso en un marco de competencia con otras empresas, seguramente todas ellas transnacionales, quienes no vienen a hacer labor social sino negocio?

RESPUESTA:

- Se fortalece a la CRE con un mandato claro de establecer costos eficientes y a la CFE para participar como oferente y demandante, en un entorno de competencia en beneficio de los consumidores finales.*
- La responsabilidad social, en el nuevo marco normativo del Sector, incluyendo la determinación de los subsidios, es un tema de política pública que debe atenderse en un marco de corresponsabilidad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En adición, es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 101 de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, donde establece que el Gobierno Federal promoverá la electrificación de comunidades rurales y zonas*

urbanas marginadas, para lo cual la SENER podrá coordinarse con las entidades federativas y los municipios. Asimismo señala que la propia SENER establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.

- Por otra parte, en la Iniciativa de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, si bien establece que tiene por objeto la creación de valor económico, también se establece que esto deberá realizarlo con sentido de equidad, responsabilidad social y ambiental.*

PREGUNTA 5:

¿Cómo cree posible que bajen las tarifas si en el artículo 131 frac. II para la determinación de las tarifas reguladas se incluye en el cálculo ¡las pérdidas no técnicas!! o sea vulgo, el robo de energía? Nos parece inconcebible que el gobierno actual esté admitiendo sin más esta pesada realidad, que no proponga un solo mecanismo operativo, más allá de reiterar que se aplicarán las mejores prácticas comerciales (sic), lo que no nos dice nada y sí en cambio le piensan cargar a los que si pagamos la energía el cobro de la que se roba, además de ser un incentivo perverso contrario a buscar la eficiencia y salud financiera del sistema eléctrico nacional.

RESPUESTA:

- En relación a la reducción de tarifas, ello puede lograrse cuando se cuente con los siguientes elementos:*

- ❖ *Leyes secundarias aprobadas;*
- ❖ *Existencia de mercado;*
- ❖ *Diversificación de proveedores y fuentes de combustibles;*
- ❖ *Modernización de la infraestructura eléctrica.*

- Para efecto de la reducción de las pérdidas, además de las medidas que se han venido estableciendo, se busca enriquecerlas y aprovechar experiencias exitosas. Ejemplo de ello, es la firma del*

Convenio de Entendimiento con la empresa coreana KEPCO, que es líder a nivel mundial en el tema de transmisión de energía.

- ❑ *Lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica tiene como objetivo definir una metodología clara, que refleje ingresos suficientes para cubrir los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar determinado por la CRE.*

PREGUNTA 6:

Pensamos que al abandonar el Estado el control del sector eléctrico nacional y pasar a pretendido regulador "neutral" de intereses privados y públicos, está cometiendo errores que pueden ser muy costosos para las futuras generaciones, particularmente en cosas como cuando se habla por el gobierno de bajar costos de generación impulsando la generación con base en el gas natural, mismo que no tenemos en reservas probadas en el monto suficiente para darle base seria a esa política, sin comprometer a las futuras generaciones a carecer de ese energético tan valioso para procesos industriales y agrícolas, como lo es el gas natural y quemar lo que nos quede en forma de generación eléctrica, independientemente de que la explotación del gas shale cada vez se ve más como una grave amenaza al medio ambiente y a las poblaciones que habitan en las zonas de las llamadas zonas prospectivas. Pero además de ello, el Estado se limitará ahora a hacer una planeación solamente "indicativa" para la instalación de nuevas plantas de generación de electricidad. Este carácter solamente indicativo de la planeación energética estatal va a comprometer seriamente la política energética de la Nación y nos deja en la orfandad para poder diseñar y llevar adelante una verdadera transición energética sustentable mexicana. **¿Por qué renunciar a la planeación obligatoria en un tema tan importante para la Nación? Esta debería ser una mínima muestra del actual gobierno para someter los intereses particulares, de grandes trasnacionales, a los intereses de largo plazo de los mexicanos presentes y futuros.**



RESPUESTA:

Si bien el proyecto de Ley de la Industria Eléctrica señala que la SENER desarrollará programas indicativos para la instalación y retiro de las Centrales Eléctricas, cuyos aspectos relevantes se incorporarán en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, también establece que dicha Dependencia podrá preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional, lo que evidencia que el Gobierno Federal no renuncia a su obligación de planeación (artículos 11 y 13 de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica).

Por otro lado, la CFE al transformarse en una empresa de energía, se le asigna como parte de su objeto público, la importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible, con una estrategia de diversificación de fuentes de suministro y optimización de mezcla de combustibles. Es decir, que gracias a la Reforma Energética, habrá más gas natural, en virtud de que ya no sólo un único operador será quien lo extraiga y porque se está construyendo la infraestructura de transporte necesaria.

Con la Reforma, se fortalecen las facultades de SENER y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía). Adicionalmente, en la Iniciativa de Ley de estos últimos, se establece el Consejo de Coordinación del Sector Energético, con el objeto de que la SENER dé a conocer la política energética y se valide que los programas de trabajo anual de los mismos y su ejecución, se ajusten a dicha política y a los programas del Ejecutivo Federal (artículo 19 de la Iniciativa de Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética).

PREGUNTA 7:

Y hablando de políticas sustentables, por qué la omisión, casi autista, en las nuevas leyes energéticas de la "ley para el aprovechamiento de las energía renovables y el financiamiento de la transición energética", que contrasta con el interés tan específico con una sorpresiva e inexplicable nueva ley para la geotermia, divorciada del marco mencionado anteriormente. Todas estas lagunas nos parecen a todas luces pifias graves y sustantivas para poder llevar adelante una política

energética realmente sustentable en lo económico, en lo social y en lo ambiental con visión de largo plazo.

¿No le parece señor director?

RESPUESTA:

Como se señala en la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Energía Geotérmica y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, uno de los principales ejes del Gobierno Federal, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es atender los retos de nuestro país en materia de diversificación y seguridad energética, mediante la utilización de fuentes de energía renovables. En ese contexto, en la Estrategia Nacional de Energía 2014-2028, los recursos renovables juegan un papel fundamental.

En México, la transición energética busca un adecuado equilibrio entre mantener un país económicamente competitivo y tecnológicamente innovador, y la mejora permanente de la calidad ambiental y el cumplimiento de los compromisos ambientales globales, es decir, que la política energética se orienta a favorecer el desarrollo económico y la sustentabilidad.

Cabe destacar que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, obliga a la reducción del uso de fuentes fósiles para la generación eléctrica, a través del incremento en el porcentaje de participación de fuentes limpias de hasta un 35% en el año 2014.

El Panel Intergubernamental de cambio Climático, considera que el aumento en el uso de la energía geotérmica, contribuirá a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y que dada la dinámica tecnológica y la innovación en sistemas geotérmicos, los costos de generación se reducirán, se mejorará la recuperación de energía y se incrementará el tiempo de vida de los campos y de las centrales de generación.

Hasta ahora, la regulación en la materia se deriva de disposiciones aisladas de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, sin que hasta la fecha exista un marco jurídico que regule de manera específica el aprovechamiento y explotación de

los recursos geotérmicos, con fines de generación de energía eléctrica o para destinarla a otros usos.

Por lo anterior, la iniciativa que nos ocupa, tiene por objeto dotar al país de un marco jurídico específico, que regule el aprovechamiento y explotación de los yacimientos geotérmicos para la generación de energía eléctrica o destinarla a usos diversos y la participación del sector privado en este tipo de actividades productivas.

Esto último, considerando que el desarrollo de la geotermia involucra grandes inversiones de capital, sobre todo en sus etapas iniciales, debido a que su disponibilidad no está a la vista (como es el caso de la energía solar y eólica) y la evaluación de su potencial conlleva riesgos asociados, como la probabilidad de no encontrar el recurso con las características necesarias o suficientes para justificar la continuidad de un proyecto.

PREGUNTA 8:

No hay un plazo claramente para que el nuevo mercado eléctrico pueda operar, sin embargo, en los casos que lo involucran hablan a lo mas de 9 meses, en este estrecho margen de tiempo, **¿cómo considera usted que la CFE pueda tener condiciones competitivas con una planta de generación de electricidad grande pero con antigüedades muy diversa, algunas o quizá muchas de las cuales no tienen nada qué hacer frente a los bajos costos de generación con las nuevas tecnologías de ciclo combinado que es la tecnología dominante de los generadores privados presentes en nuestro país? ¿qué alternativa tienen ustedes para garantizar el mejor aprovechamiento de estas inversiones existentes, que involucran no sólo las plantas generadoras en sí mismas, sino la infraestructura de abasto de combustible, de agua para enfriamiento y servicios, de subestaciones de transformación, de líneas de transmisión y distribución, etc?** Obligar a CFE a competir en un escenario para el que no se preparó, nos parece una decisión muy irresponsable y que puede tener consecuencias muy dañinas para la propia CFE, para el país y para los trabajadores que en ella laboran.

RESPUESTA:



Para hacer más competitiva la infraestructura de CFE, se plantea un programa de inversiones, en el cual se han identificado, entre otros, los siguientes elementos:

- La CFE ha iniciado la conversión de centrales eléctricas para poder utilizar gas además de combustóleo. Esta estrategia de conversión de centrales eléctricas, es consistente con la inversión en la construcción de gasoductos.*
- Más del 66% de la capacidad instalada de CFE es de tecnología limpia (nuclear, ciclo combinado, hidro y eólica).*
- Al convertirse a empresa productiva del Estado, la CFE tendrá la autonomía de gestión necesaria para llevar a cabo estas conversiones, así como nuevas inversiones en centrales eléctricas de la manera que más le convenga y en su caso, retirar las plantas de generación más costosas o ineficientes.*

La propuesta de Reforma es consistente con un programa de actualización y de modernización de las plantas de CFE.

PREGUNTA 9:

Hablando de los trabajadores, que no les han merecido más que un par de menciones en el nuevo contexto del sector, reiterando lo que siempre han estado obligados, es decir el respeto a los derechos en el marco de la ley. Sin embargo, ni hay mención a los derechos adquiridos en el contrato colectivo de trabajo, ni una reivindicación al patrimonio operativo y tecnológico que representan no sólo los trabajadores de la CFE para el sector eléctrico nacional, sino también los ex trabajadores de la extinta luz y fuerza del centro, **¿Qué propuesta tiene para los trabajadores ante los que tiene obligaciones y ante los que, como los de luz y fuerza del centro, pueden aportar mucho en la construcción de una CFE moderna y eficiente?**

RESPUESTA:

Los trabajadores de CFE son y seguirán siendo un activo fundamental para el nuevo reto que se presenta para la empresa, la cual siempre ha operado y operará con pleno respeto a los derechos laborales de sus trabajadores.

En su desarrollo, la CFE ha contado con el apoyo de un Sindicato comprometido, el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) con el que ha firmado, entre otros:

- Convenios de Productividad, y*
- El cambio en el Régimen de Pensiones, con el cual se creó el fondo de jubilación denominado Cuenta Individual de Jubilación (CIJUBILA) implementado en 2008.*

PREGUNTA 10:

El artículo 6 dice:

El estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;
- II. Promover que las actividades de la industria eléctrica se realicen bajo criterios de sustentabilidad;
- III. Impulsar la inversión y la competencia, dónde esta sea factible, en la industria eléctrica;
- IV. Propiciar la expansión eficiente de la industria eléctrica, respetando los derechos humanos de las comunidades y pueblos;

¿Qué tiene planeado el gobierno federal para respetar los derechos humanos de las comunidades y pueblos afectados por la expansión de la industria eléctrica? ¿Cómo obligará a las empresas que participan en la industria eléctrica a respetar esos derechos?

RESPUESTA:

El Gobierno Federal actuará en el marco de la Ley, atendiendo lo establecido en el Título IV, Capítulo II de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, que entre sus preceptos señala lo siguiente:

- Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica, deberán atender los principios de sustentabilidad y respeto de los derechos humanos de las*

comunidades y pueblos indígenas de las regiones en los que se pretenda desarrollar;

- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas, de las regiones en los que se desarrollen proyectos de infraestructura en la industria eléctrica, la SENER deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios, cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda y realizará un estudio de impacto social respecto del área objeto de los proyectos, todo ello en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias y entidades competentes;*
- Asimismo, los interesados en obtener un permiso para desarrollar proyectos en la industria eléctrica, deberán presentar a la SENER una evaluación del impacto social.*

PREGUNTA 11:

El artículo 8 dice:

La generación, transmisión, distribución, comercialización y la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica se realizarán de manera independiente entre ellas y bajo condiciones de estricta separación legal; de la misma manera, se separarán el Suministro de Servicios Básicos y las otras modalidades de comercialización.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Comisión Federal de Competencia Económica en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría establecerá los términos de estricta separación legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.

**¿Por qué se permite que se traslapen las facultades de la Comisión Federal de Competencia y la Secretaría de Energía?
¿Cuándo interviene una y cuando la otra? ¿Quién tiene más autoridad?**

¿Qué garantía hay de que la separación legal no sea sinónimo de privatización? El gobierno federal prometió que no habría privatización. ¿Qué garantía hay de que el gobierno cumplirá su palabra?

RESPUESTA:

- No hay traslape de atribuciones entre SENER y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECO), el cual es un órgano constitucional autónomo con facultades claramente definidas en la Carta Magna y en la Ley Federal de Competencia Económica COFECO.*
- En la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, se establecen las atribuciones correspondientes a SENER y la COFECO.*
- En los términos de la Iniciativa de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se establece su integralidad como empresa productiva del Estado, es decir, que los activos de la CFE continuarán siendo propiedad del Estado.*

La separación legal es una práctica internacional en la industria eléctrica, con la finalidad de que no se interfiera indebidamente en el mercado a través de la integración vertical. Esto en ningún momento implica privatización, ya que las distintas subsidiarias de la CFE seguirán siendo propiedad del Estado Mexicano.

PREGUNTA 12:

El artículo 9 dice:

... Cuando a su juicio, la separación legal sea insuficiente para fomentar el acceso abierto o la operación eficiente del sector eléctrico, la Secretaría ordenará la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones.

¿La ley permite explícitamente a la Secretaría de Energía privatizar?

¿Qué criterios utilizará la Secretaría de Energía para ordenar la desincorporación de activos?

¿Por qué se omitió la intervención de la Comisión Federal de Competencia?

¿Por qué se le otorgan a la Secretaría de Energía facultades que le corresponden de manera natural a la Comisión Federal de Competencia?

RESPUESTA:



La Iniciativa no prevé privatización alguna. El Estado mantendrá bajo su control los activos necesarios para operar eficiente y transparentemente la industria eléctrica, aprovechando la figura de empresa productiva del Estado, para competir en los mercados de generación y suministro y, a la vez, llevar a cabo con mayor eficiencia el servicio público de transmisión y distribución. Con la Reforma, la CFE resultará fortalecida.

Las atribuciones previstas para la SENER, tienen por objeto sancionar a participantes de la industria eléctrica, que incumplan en los casos establecidos en las fracciones I a VI del artículo 9 de la Iniciativa de la Ley de la Industria Eléctrica.

Por otro lado, se observa que las atribuciones de la SENER, como responsable de la Industria Eléctrica, son distintas de las que le otorga la ley correspondiente a la Comisión Federal de Competencia Económica, por lo que cada una podrá intervenir en el ámbito de sus competencias.

PREGUNTA 13:

El artículo 13 dice:

Con el objetivo de promover la instalación de los recursos suficientes para satisfacer la demanda en el Sistema Eléctrico Nacional y cumplir con los objetivos de energía limpias, la Secretaría desarrollará programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas, cuyos aspectos relevantes se incorporarán en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

¿Cómo hará el Gobierno Federal para garantizar que se construyan las centrales que se requieran para satisfacer la demanda y cumplir las metas de energías limpias si la planeación es simplemente indicativa y la generación una actividad que se realiza en un régimen de libre competencia?

¿Qué hará el gobierno federal si las empresas no quieren invertir en generación para impulsar los precios del mercado?

RESPUESTA:

Si bien la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica señala que la SENER desarrollará programas indicativos para la instalación y retiro

de las Centrales Eléctricas, cuyos aspectos relevantes se incorporarán en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, la misma Ley establece, en el artículo 13, que la SENER podrá preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional.

PREGUNTA 14:

El artículo 15 dice:

Para el mejor cumplimiento de su objeto, el CENACE podrá formar asociaciones o celebrar contratos con particulares para que presten servicios auxiliares a la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Las asociaciones y contratos respectivos deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- I. Con los particulares con quienes el CENACE contrate serán solidariamente responsables por la prestación de los servicios correspondientes;
- II. En la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de las asociaciones y contratos, se hará constar que, bajo ninguna circunstancia, se podrán dar en garantía los bienes del dominio público objeto de los mismos.

¿No se trata acaso de asociaciones anticonstitucionales en virtud de la exclusividad del estado de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Constitución?

¿Qué hará el Gobierno Federal para impedir la colusión de las empresas asociadas al CENACE y los otros participantes del mercado?

RESPUESTA:

No son anticonstitucionales, ya que se derivan del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el artículo 96 (principalmente la fracción XXV), de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, confiere facultades al CENACE en ese sentido.



Por otro lado, el artículo 30 de la Iniciativa de Ley de la Industria Eléctrica, establece las condiciones a las que deberán sujetarse las asociaciones y contratos con particulares, para que lleven a cabo por cuenta de la Nación, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

PREGUNTA 15:

El artículo 30 dice:

El Estado, a través de la Secretaría, los Transportistas o los Distribuidores podrá formar asociaciones o celebrar contratos con particulares para que lleven a cabo por cuenta de la Nación, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

¿De qué tipo de contratos se trata? ¿Cuál será el objeto, alcance, duración? ¿Qué papel jugará la CFE? ¿Qué criterios se utilizarán para decidir operar a través de contratos? ¿Cuál será la cobertura geográfica?

¿No son acaso contratos inconstitucionales?

RESPUESTA:

Derivado de la Reforma Constitucional, no son anticonstitucionales, ya que corresponden al cumplimiento de lo establecido en el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. En la Reforma se asigna al sector privado, un papel activo en materia de generación y comercialización y complementario al que le corresponde al Sector Público, en materia de transmisión y distribución.

PREGUNTA 16:

El artículo 31 dice:



La Secretaría podrá determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos con la finalidad de realizar el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación, ampliación, modernización, vigilancia y conservación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en la zona que para tal efecto establezca, cuando no se trate de activos de los Transportistas o los Distribuidores de las empresas productivas del Estado o cuando un Transportista o Distribuidor:

- I. Incumpla sus obligaciones en materia de calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad;
- II. En los dos años previos, genere retornos menores al producto de su Retorno Objetivo por el valor de sus activos o incurra en insolvencia financiera que requiera transferencias extraordinarias;
- III. No lleve a cabo proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, o Incumpla las obligaciones relacionadas con la interconexión de Centrales Eléctricas y la conexión de Centros de Carga.

¿No es esto acaso una privatización encubierta?

RESPUESTA:

No es privatización, porque los supuestos del artículo citado, se refieren a bienes del sector privado y excluyen de manera explícita los activos de los Transportistas o los Distribuidores de las empresas productivas del Estado.

PREGUNTA 17:

El artículo 60 dice:

Se obligan a mantener su inscripción en el registro de Usuarios Calificados aquellos Centros de Carga que:

- I. Rebasen los niveles de consumo fijados por la Secretaría que los obligan a incluirse en el registro de Usuarios Calificados, o
- II. Se hayan incluido en el registro de Usuarios Calificados, independientemente de la evolución de su demanda, o

- III. No reciban el Servicio Público de Energía Eléctrica a la entrada en vigor de la presente Ley y reúnan los requisitos para incluirse en el registro de Usuarios Calificados.

...

Se prohíbe la separación de Centros de Carga con la finalidad de evadir los niveles de consumo establecidos por la Secretaría u otras reglas que obliguen al Usuario Final a registrarse como Usuario Calificado. La CRE dictaminará sobre los presuntos casos de separación de Centros de carga con este fin, en los términos de las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita.

La CRE verificará que se incluyan en el registro de Usuarios Calificados los Centros de Carga que se encuentran obligados a ello.

¿Por qué se obliga a ciertos consumidores a ser usuarios calificados y recurrir obligatoriamente al mercado mayorista? ¿Dónde quedó entonces la libertad de escoger a su suministrador? ¿Dónde quedó la libertad como uno de los grandes principios del mercado?

RESPUESTA:

En relación a lo señalado en el artículo 60, que sólo contiene dos fracciones (las últimas dos referidas), se aclara que no se obliga a recurrir al mercado mayorista, ya que también pueden establecer contratos bilaterales de suministro directamente con generadores.

PREGUNTA 18:

Los artículos 120 y 121 establecen:

Artículo 120.- La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas...

Para los siguientes servicios:

- I. Transmisión;
- II. Distribución;
- III. La operación de los Suministradores de Servicios Básicos;
- IV. La operación del CENACE, y

V. Los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las cinco fracciones que anteceden, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio (PRECIO DEL MERCADO SPOT), incluyendo los que se adquieran por medio de Contratos de Cobertura Eléctrica, con excepción de los costos que no sean consecuencia de Prácticas Prudentes.

Artículo 121.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas. Salvo aquellas que sean determinadas por el Ejecutivo Federal, la CRE fijará las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usados para determinar dichas tarifas.

¿Qué sucederá si las tarifas determinadas por el ejecutivo federal resultan por debajo de las tarifas reguladas por la CRE? ¿No se trata acaso de un subsidio? ¿No que la reforma era para quitar los subsidios? ¿Quién los pagará? ¿Cómo se fondearán? ¿Los aprobará en congreso? ¿Estarán a cargo de los operadores públicos como sucede hoy día?

RESPUESTA:

Éste es un tema de política pública que deberá atenderse en un marco de corresponsabilidad del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

PREGUNTA 19:

Los artículos 131 y 132 dicen:

Artículo 131.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital en los resultados reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica. Su aplicación por estas empresas será vigilada y, en su caso, ajustada por la Secretaría. Los Retornos Objetivo y las metodologías de evaluación de los mismos serán independientes de la regulación tarifaria de la CRE.

Artículo 132.- Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica no podrán realizar inversiones directas en nuevas obras cuando, en los dos años previos, generen retornos menores al producto de su Retorno Objetivo por el valor de sus activos o incurran en insolvencia financiera que requeriría ajustes extraordinarios a su esquema tarifario u otras transferencias extraordinarias.

¿No se trata acaso de un mecanismo para quebrar a las empresas públicas?

RESPUESTA:

No, ya que los artículos referidos forman parte del capítulo relativo a las inversiones de las empresas productivas del Estado y por medio de las cuales se busca garantizar la viabilidad financiera de dichas empresas, así como de sus empresas productivas subsidiarias. Con lo anterior, se podrá fomentar una operación y crecimiento rentable, evitando sobreendeudamiento e insolvencia financiera.

